

LEY N.º 1653

Creando una agencia fiscal en Lucanas y otra en Parinacochas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase en cada una de las provincias de Lucanas y Parinacochas del departamento de Ayacucho una Agencia Fiscal, con igual renta á la que disfrutaban los jueces de primera instancia de las mismas provincias.

Artículo 2º.—Consígnese en el presupuesto general de la república la cantidad de doscientas diez y seis libras anuales para cada uno de los agentes fiscales de las provincias de Lucanas y Parinacochas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á los doce días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—**RAFAEL VILLANUEVA**, Presidente del Senado.—**J. DE D. SALAZAR O.**, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República..

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—**GUILLERMO E. BILLINGHURST**.—*F. Moreyra y Riglos*.